



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN VRAC N° 994 - 2024-UNFV

San Miguel, 12 de febrero de 2024

Visto, el expediente con NT 003635 que contiene el **Informe N° 071-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV** de fecha 25.01.2024, de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la **DIRECTIVA N° 002-2024-VRAC-UNFV “Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización 2024 en la Universidad Nacional Federico Villarreal”**; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en el último párrafo del artículo 18° señala que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad a lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”; asimismo en su artículo 39° “El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible...”; así también, señala en su artículo 40° “...Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año” y en el numeral 99.8 del artículo 99° señala que “El deber de un estudiante es matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular salvo que le falten menos para culminar la carrera”;

Que, mediante Informe de Visto, la Oficina Central de Asuntos Académicos remite para su aprobación, la Directiva N° 002-2024-VRAC-UNFV “Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización 2024 en la Universidad Nacional Federico Villarreal”, elaborada y propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la referida Oficina Central; que tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos académicos – administrativos para el correcto desarrollo del Ciclo de Regularización 2024 en las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante el Oficio N° 323-2024-OCPL-UNFV de fecha 09.02.2024, la Oficina Central de Planificación señala que dicho documento se encuentra diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva N° 003-2022-OOM-OCPL-UNFV “Criterios Técnicos para Formular, Modificar o Actualizar Reglamentos y Directivas”, aprobado con Resolución R. N° 1365-2023-UNFV de fecha 10.02.2023, recomendando que continúe con el trámite para su aprobación;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 323-2024-OCPL-UNFV y a lo dispuesto por el Vicerrectorado Académico en el Proveído N° 0440-2024-VRAC-UNFV de fecha 31.01.2024; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 994 - 2024-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Directiva N° 002-2024-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización 2024 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, documento anexo, contenido en cuatro (04) fojas debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Las Facultades, así como la Oficina Central de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL



OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 002-2024-VRAC-UNFV

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN 2024 EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

I. GENERALIDADES

1.1. Finalidad

La presente directiva tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos académicos – administrativos para el correcto desarrollo del Ciclo de Regularización 2024 en las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.2. Objetivos

- 1.2.1. Normar el desarrollo del Ciclo de Regularización en función del régimen de estudios establecidos por el Plan de Estudio y el Calendario Académico de la UNFV.
- 1.2.2. Establecer la estructura del proyecto del Ciclo de Regularización, en base a las normas académicas vigentes, para su aprobación en forma oportuna.
- 1.2.3. Establecer los niveles de dirección y supervisión para el desarrollo del Ciclo de Regularización

1.3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30220 y su modificatoria - Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificatorias.
- Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV del 10.10.2019 - Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV del 25.10.2019 – Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV y sus modificatorias.
- Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.03 – Aprobación del Compendio de Normas Académicas.
- Resolución R. N° 3518-2006-UNFV – Modificación del Compendio de Normas Académicas – Parte IV Reglamento General de Matrícula del Pre Grado – Capítulo XI Ciclo de Regularización Académica.
- Calendario Académico vigente.

1.4. Alcance

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pre grado de las 18 facultades; miembros del Consejo de Facultad, Decanos, Escuelas Profesionales, docentes, Oficina Central de Registros Académicos, Oficina Central de Planificación y Oficina Central de Asuntos Académicos.





OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Del Ciclo de Regularización

- 2.1.1. El Ciclo de Regularización es un ciclo no regular que permite regularizar asignaturas y se desarrolla bajo la modalidad presencial. Tiene una duración de ocho (08) semanas efectivas de clases, equivalente al total de horas de clases teóricas y prácticas de cada asignatura (semestrales o anuales), de acuerdo al Plan o Planes de Estudio vigentes.
- 2.1.2. El Ciclo de Regularización desarrolla asignaturas para:
- 2.1.2.1. Estudiantes que adeuden hasta un máximo de tres (03) asignaturas en ciclo anual y cuatro (04) asignaturas en ciclo semestral para poder culminar sus estudios, y que no registran matrícula en las mismas. Asimismo, hayan tenido nota cero (00), también se autoriza llevar las asignaturas por regularización académica.

2.2. De las Facultades

- 2.2.1. Las Facultades a través de la Dirección(es) de Escuela(s) Profesional(es), son las responsables de organizar, estructurar, supervisar y evaluar el desarrollo del Ciclo de Regularización.
- 2.2.2. La Facultad deberá presentar el correspondiente proyecto.
- 2.2.3. La Dirección de la Escuela Profesional tiene las siguientes funciones:
- 2.2.3.1. Convocar, elaborar y programar las asignaturas del Ciclo de Regularización, incluyendo preinscripción de los estudiantes, horarios, aulas, docentes, número proyectado de estudiantes.
- 2.2.3.2. Solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del Ciclo de Regularización y realizar el seguimiento de trámite de ratificación.
- 2.2.3.3. Gestionar la matrícula de los estudiantes en el Sistema de Matrícula.
- 2.2.3.4. Supervisar el correcto desarrollo y evaluación de las asignaturas; así como, la entrega de pre - actas de evaluación, conforme al Calendario Académico vigente.
- 2.2.3.5. Gestionar el pago a los docentes que han realizado el dictado de asignaturas en el Ciclo de Regularización, efectuando el trámite correspondiente para la ejecución de su presupuesto.
- 2.2.3.6. Asegurar el adecuado uso de los recursos económicos previstos en el presupuesto vigente.
- 2.2.3.7. Elaborar los informes académicos sobre la efectividad en el desarrollo de las asignaturas, evaluaciones y presentación de pre-actas.
- 2.2.3.8. Formular recomendaciones para la mejora de los subsiguientes Ciclos de Regularización.

2.3. Del Proyecto del Ciclo de Regularización 2024

- 2.3.1. El Proyecto del Ciclo de Regularización es el documento de gestión que sirve para planificar su correcto desarrollo. Para su ejecución, debe estar previamente programado en el POI vigente de la facultad. Se presentará un solo proyecto por facultad.
- 2.3.2. La estructura del proyecto del Ciclo de Regularización 2024, se elaborará de la siguiente manera:
- 2.3.2.1. Carátula

- Filiación: Universidad Nacional Federico Villarreal



OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Facultad:
- Escuela(s) Profesional(es):
- Título: Proyecto del Ciclo de Regularización 2024
- Ciudad y Año

2.3.2.2. Índice

Señala las secciones y su correspondiente número de página del proyecto.

2.3.2.3. Cuerpo

Comprende las siguientes secciones:

2.3.2.3.1. Generalidades

- Facultad
- Escuela(s) Profesional(es)
- Tipo de Ciclo: Regularización
- Base Legal Vigente
- Alcance

2.3.2.3.2. Justificación del Proyecto

Se debe describir en forma cualitativa y cuantitativa, aspectos sobre el desempeño de los estudiantes que requieran regularizar estudios.

2.3.2.3.3. Objetivo del Proyecto

En esta sección se debe establecer los objetivos que tiene el Ciclo de Regularización.

2.3.2.3.4. Estrategia Académica

La Escuela Profesional diseña la estrategia académica para alcanzar los objetivos del proyecto. Además, debe elaborar un cuadro (por cada asignatura) consignando los siguientes datos:

- Nombre de la asignatura, Código de la asignatura, créditos, horas de teoría, horas de práctica, total de horas y pre requisito de la asignatura (en caso los tuviera).
- Número proyectado de estudiantes a matricular.
- Nombres y apellidos del docente responsable de la asignatura.
- Las clases se desarrollarán de manera presencial.
- Calendario de las sesiones de clase (teoría y práctica), señalando el día y los temas a desarrollar, de acuerdo al sílabo respectivo.
- Metodología de enseñanza a emplear en el dictado de las asignaturas.
- Tipos de evaluaciones a aplicar, así como la fórmula para la obtención del promedio final, horarios de clases indicando aulas para la teoría y la práctica.
- Descripción del sistema de supervisión y monitoreo en el desarrollo de las clases, de la evaluación y en la entrega de las pre-actas de evaluación.
- Instrumentos a emplearse en la supervisión y monitoreo.
- Calendario de supervisión y monitoreo, donde indique las fechas y responsables a cargo.

2.3.2.3.5. Evaluación del Proyecto





OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Establecer la medición del impacto de forma cualitativa y/o cuantitativa, para proponer una mejora continua.

2.3.2.4. Presupuesto

El Presupuesto del Ciclo de Regularización es el documento que establece la forma de gestión, así como la distribución de los ingresos en la ejecución del mismo, describiendo cuantificadamente los recursos necesarios a emplearse:

- Recursos Humanos: Supervisores, Docentes y personal administrativo.
- Infraestructura: Aulas, ambientes de trabajo (laboratorios y otros).
- Materiales: Equipos de cómputo, otros.
- Financieros: Inversión total del Ciclo de Regularización.



III. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 3.1. Cualquier aspecto de naturaleza académica relacionado al Ciclo de Regularización no considerado en la presente directiva, será resuelto por el Vicerrectorado Académico de la UNFV, previa opinión técnica de la Oficina Central de Asuntos Académicos.



IV. DISPOSICIÓN FINAL

- 4.1. Déjese sin efecto la Directiva N° 002-2023-VRAC-UNFV – "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", aprobada mediante Resolución VRAC N° 542-2023-UNFV de fecha 03.03.2023, y sus respectivas modificatorias.

Se remite la R.VRAC 994-2024-UNFV, DIRECTIVA, LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE REGULARIZACION 2024 EN LA UNFV, para conocimiento

Notificaciones Oficina de Trámite Documentario <notificaciones.otd@unfv.edu.pe>

Jue 15/02/2024 12:15

Para: Vice Rectorado Académico <vrac@unfv.edu.pe>; Oficina Central de Asuntos Académicos <ocaa@unfv.edu.pe>; Oficina Central de Planificación <ocpl@unfv.edu.pe>; ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL.OCI <oci@unfv.edu.pe>; Despacho de la Rectora <rectora@unfv.edu.pe>; DECANATO.FE <decanato.fe@unfv.edu.pe>; DECANATO.FH <decanato.fh@unfv.edu.pe>; DECANATO.FCCSS <decanato.fccss@unfv.edu.pe>; DECANATO.FDCP <decanato.fdc@unfv.edu.pe>; DECANATO.FCFC <decanato.fcfc@unfv.edu.pe>; DECANATO.FCE <decanato.fce@unfv.edu.pe>; DECANATO.FOPCA <decanato.fopca@unfv.edu.pe>; DECANATO.FIEI <decanato.fiei@unfv.edu.pe>; DECANATO.FIC <decanato.fic@unfv.edu.pe>; DECANATO.FOPCA <decanato.fopca@unfv.edu.pe>; DECANATO.FAU <decanato.fau@unfv.edu.pe>; DECANATO.FIIS <decanato.fiis@unfv.edu.pe>; Facultad de Ingeniería Geográfica Ambiental y Ecoturismo FIGAE <figae@unfv.edu.pe>; Decanato.FP <decanato.fp@unfv.edu.pe>; DECANATO.FA <decanato.fa@unfv.edu.pe>

📎 1 archivos adjuntos (430 KB)

R.VRAC 994-2024-UNFV.pdf;



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Mg. ROSA GUISELLA VIA ZAPATA
Trámite Documentario y Atención al Usuario
Teléfono (01) 7480888 - Anexo 9103
Jr Carlos González 285, San Miguel
rvia@unfv.edu.pe
www.unfv.edu.pe